

ORDENANZA N°: 205**AÑO: 2013*****El Honorable Concejo Deliberante******De la Ciudad de Las Varillas******Sanciona con fuerza de:******ORDENANZA:***

Artículo 1°: ESTÍMASE en la suma de Trece millones novecientos treinta y ocho mil pesos (\$ 13.938.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **recursos** para el año 2014, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de recurssos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2°: ESTÍMASE en la suma de Trece millones novecientos treinta y ocho mil pesos (\$ 13.938.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que registrá para el año 2014.

Artículo 3°: El Director podrá, mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-Partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5°: FACÚLTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la Empresa, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art.

561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la Empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: *FACÚLTASE* al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública substa, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7º: *FACÚLTASE* al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.–

-

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2013

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 205/2013

Se remite el presente proyecto de presupuesto del año próximo, para la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, también en cumplimiento de lo dispuesto por el inc. 16 del art. 61º de la C.O.M. Lamentablemente y debido a los avatares políticos y económicos de los últimos tiempos, tampoco ha sido posible este año dar cumplimiento a los plazos legales establecidos por la normativa (inc. 9, art. 83º de la C.O.M.), el que ha sido dotado de las mismas facultades de gestión que el Poder Ejecutivo Municipal, ya que como ente autárquico, también en este caso, las mismas se consideran necesarias para el gobierno ágil y efectivo de la cosa pública, sin mengua en la transparencia y en la responsabilidad funcional de los responsables de la gestión.

Al igual que el remitido para el Poder Ejecutivo Municipal, el nuevo presupuesto cuenta con una serie de novedades estructurales que entendemos redundan en una mejor claridad, precisión, agilidad y efectividad de la gestión pública.

Que también en el caso de la EMVA, se ha incorporado el giro en descubierto e instituciones crediticias similares, limitadas y con el debido informe a ese Cuerpo Legislativo para su conocimiento, y la facultad de ofrecimiento de las garantías requeridas por la ley procesal para el efectivo cobro de la deuda fiscal de la Empresa, cuestión de interés general, si las hay y herramienta necesarias para hacer efectiva la recaudación de la renta ante los remisos al pago, a quienes resulte necesario iniciar acción judicial de cobro de la misma.

Que también en defensa de los intereses generales, se autoriza al Director a la adquisición en pública subasta de los bienes que se sometan a tal procedimiento en las ejecuciones fiscales, con el fin de que no se vean burlados los intereses defendidos en dichos juicios por la Empresa.

Que se incorpora además, también para la EMVA, la autorización de uso ordinario de los cheques de pago diferido, herramienta financiera de uso corriente hoy en el mercado.

Por último, el sistema adoptado para la compensación de partidas, es el mismo que el del Municipio, permitiéndose sólo el intercambio de fondos entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios, en función de la afinidad de los gastos contenidos en ambas, prefiriéndose mantener para el resto, dicha facultad dentro de cada una de ellas, pero con la agilidad necesaria para el ritmo actual de la realidad económico financiera, garantizando también aquí, la debida información a ese Cuerpo y al HTC, a fin de no perder transparencia en los procedimientos y hacer posibles los controles exigidos por la ley.

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD